

Conviene ahora proceder a una convocatoria de libre concurrencia a fin de que por las entidades especializadas en turismo, agencias de viajes, aporten soluciones e ideas innovadoras a estas actuaciones de fomento del turismo.

Por otra parte son títulos competenciales, el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de “promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Forma parte, asimismo de las bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME num. 4224, de 9 de septiembre de 2005, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, teniendo a tal efecto la consideración de ordenanza general de subvenciones.

En base a ello se procede tramitar en el ejercicio 2019 la convocatoria de ayudas para la realización de Proyectos destinados a la creación de un flujo de visitantes hacia la Ciudad Autónoma de Melilla y actuaciones de fomento de ventas de paquetes turísticos a Melilla a través de agencias de viajes. Ejercicio 2019.

Artículo 1.- OBJETO

1.- Las presentes normas tienen por objeto establecer la Convocatoria para la concesión de Ayudas a Proyectos de Interés Turístico consistentes en fomentar la creación de un flujo de visitantes hacia la Ciudad Autónoma de Melilla y actuaciones de fomento de ventas de paquetes turísticos a Melilla a través de agencias de viajes realizados o que se realicen durante el año 2019. Estas acciones subvencionables deben estar destinadas a fomentar el turismo a Melilla, en todos los segmentos turísticos que la Ciudad ofrece.

2.- Proyectos subvencionables. Los proyectos que se subvencionen deberán orientarse a la creación de un flujo de visitantes hacia la ciudad de Melilla, y podrán consistir en la elaboración, oferta y comercialización de paquetes turísticos que presenten a Melilla como destino, así como, entre otras posibles actuaciones, en la realización de iniciativas dirigidas a la comunicación y difusión del potencial turístico de Melilla, mediante campañas específicas a través de plataformas digitales, TICS o medios convencionales de comunicación (prensa, radio, televisión), presentaciones en congresos y foros especializados u otros medios adecuados para la eficaz divulgación de los atractivos históricos, culturales, monumentales, comerciales, geográficos y gastronómicos, entre otros, del destino Melilla, incluyendo información completa y actualizada sobre las alternativas de transporte y la oferta hotelera, gastronómica, etc, el interés turístico de su entorno y cualquiera otros aspectos se estimen de interés a juicio del solicitante, así como el diseño e implementación de instrumentos y estrategias verificables que permitan evaluar la eficacia y los resultados del proyecto.

En particular, también serán subvencionables las actuaciones relativas al fomento de ventas de excursiones a Melilla con los operadores internacionales que operan el destino Saidia, participando activamente en dos importantes eventos que se celebran en el complejo turístico de Saidia: Saidia Festival y Saidia Singles, así como la promoción y comercialización del destino turístico “Melilla” destinado al turismo residencial implantado en Marruecos.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente bases aquellas agencias de viajes que acrediten experiencia en la realización de actividades relacionadas con la programación y venta de paquetes turísticos vacacionales y cumplan las siguientes condiciones:

Disponer de al menos una página web que además de promocionar el destino “Melilla” permita la reserva y venta del producto.

2.- Requisitos de las Entidades beneficiarias:

La Entidad beneficiaria deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.